

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE
MAYO DE 2026**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a RAQUEL PERAL RODERO

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CARMEN MARTIN RUBIO

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.

D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto nº 2025/6442 de 29 de agosto).

D^a. MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **doce de mayo de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia la Concejala D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026
(20/2026)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).



Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de mayo de dos mil veintiséis en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/165.- *APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026.-*

2/166.- *APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026.-*

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/167.- *APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS ANOMALÍAS EXISTENTES EN LAS ZANCAS DE ESCALERAS DEL TEATRO "BUERO VALLEJO". (EXPTE. 2025088_AOSA).-*

4/168.- *SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVE INDUSTRIAL DEL SECTOR APD-11 PROMOVIDA POR "MERSEMAR, S.L.". (EXPE. 082-A/25).-*

5/169.- *SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN C/ IGLESIA Nº 24 PROMOVIDA POR EL SR. MONTERO I. (EXPTE. 088-A/25).-*

6/170.- *APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN, ADJUDICADO POR ACUERDO Nº 7/438 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/12/2025. (EXPTE. 2025110_AOs).-*

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO



7/171.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026001_APR).-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

8/172.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2026.-

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9/173.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 2026017_ASES).-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

10/174.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DE ALCORCÓN, CURSO 2026/2027.-

11/175.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES "CHEQUE HOGAR" PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DE ALCORCÓN, AÑO 2026.-

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

12/176.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2026003_AOs).-

13/177.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026018_ASUs).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcadesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos



de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.”

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/165.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de abril de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/166.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026.-

- **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de abril de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/167.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS ANOMALÍAS EXISTENTES EN LAS ZANCAS DE ESCALERAS DEL TEATRO "BUERO VALLEJO". (EXPTE. 2025088_AOSA).-

- **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo, por no proceder su inclusión.

4/168.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVE INDUSTRIAL DEL SECTOR APD-11 PROMOVIDA POR "MERSEMAR, S.L.". (EXPE. 082-A/25).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejel Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 6 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.05.03.08/98



LICENCIA EDIFICACION NUEVA PLANTA DE NAVE INDUSTRIAL EXPTE. 082-A/25
Servicio: DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL DEL SECTOR APD-11 PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD MERSEMAR, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 13 de abril de 2026.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 09 de diciembre de 2025
- Informe del Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. José Ignacio Melero Bermúdez, de fecha 04 de mayo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

CÓDIGO EXPEDIENTE: 082-A/25 CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL AMERICA AV, 30 /2025/98

TITULAR: MERSEMAR, S.L.

LICENCIA SOLICITADA: CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO

EMPLAZAMIENTO: AMERICA AV, 30

REF. CATASTRAL: 9282203VK2698S0001DB

TÉCNICO INFORMANTE: T.A.G. JOSÉ IGNACIO MELERO BERMÚDEZ

OBJETO: Edificación nueva planta. Uso Industrial. Nave Industrial sin actividad específica.

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AT1 AIO (M.A.M.)

C.2.- FECHA INFORME: 13 de abril de 2026

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 1.318.540,35 € (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe



requerirse la práctica de autoliquidaciones complementarias por exacciones municipales sobre una base imponible de 308.760,35€).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Miguel Albarrán en fecha de 09 de diciembre de 2025.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Los informes técnicos favorables emitidos y obrantes en el expediente de tramitación administrativa avalan la sujeción a la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación objeto del informe, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística.

Finalmente, en relación a la declaración e ingreso de las exacciones correspondientes, relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, se hace constar, que de acuerdo con la valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resta proceder al ingreso de la autoliquidación correspondiente según base imponible por cuantía de 308.760,35€, sin perjuicio de lo que resulte del valor final de la obra que se declare en el momento de presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación en los términos previstos en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

E.- TÍTULO COMPETENCIAL. Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, siendo delegable dicha competencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo 127 de la Ley 7/1985. A tal efecto esta competencia ha sido delegada en la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, por Acuerdo 2/452, Capítulo Tercero, Apartado I, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024.

F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a MERSEMAR, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin actividad específica sobre la parcela sita en la Avenida de América 30 – Ref. Catastral: 9282203VK2698S0001DB.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico suscrito por Dña. María del Mar Solís Ruíz Lopera, Arquitecta colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con nº 10.767. De acuerdo con la documentación complementaria aportada al expediente en cumplimiento de los requerimientos emitidos y conforme a los datos que se explicitan en el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:



	Clave 24.1_ Nave escaparate Genérico	Proyecto		
Superficie de parcela mínima	5.000,00 m ² Ø > 50,00 m ²	6.000,00 m ² (*) Ø > 50,00 m ² (*) Según Proyecto de Reparcelación		
Frente mínimo de parcela	50,00 m	51'90 m		
Usos	Art. 4.353 Tolerancia de usos, PGOUA-99 Uso Principal: Industrial	Uso Principal Industrial Nave proyectada sin actividad definida		
Alineaciones	Libres (dentro del área de movimiento, según retranqueos)	Libres (dentro del área de movimiento, según retranqueos)		
Retranqueos	Frente de parcela: 15,00 m Resto de Linderos: 10,00 m	Frente de parcela: 16,00 m Lindero lateral > 10,00 m Lindero posterior > 10,00 m		
Ocupación máxima	Sobre rasante: 40,00% (2.400,00 m ² c) Bajo rasante: 80,00% (4.800,00 m ²)	Sobre rasante: 40,00% (2.400,00 m ² c) Bajo rasante: 5,70% (342,35 m ²)		
Altura máxima de la edificación	20,00 m	12,57 m (altura máxima de cornisa)		
Edificabilidad	La resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad: 0,567 m ² /m ² (6.000 m ² x 0,567 m ² c = 3.402 m ² c)	<table border="0"> <tr> <td>SUP. CONSTR. PB Ind: 2.060,82 m² PB Ofic: 339,19 m² P1 Ofic: 270,96 m² P2 Ofic: 335,90 m² Sup. Const. S/R: 3.006,87 m² PS Gara: 342,35 m² Total Sup. Const.: 3.349,22 m²</td> <td>SUP. CONSTR. COMPUTABLE PB Ind: 2.060,82 m² PB Ofic: 339,19 m² P1 Ofic: 270,96 m² P2 Ofic: 335,90 m² Total Sup. Const. Comp.: 3.006,87 m²</td> </tr> </table>	SUP. CONSTR. PB Ind: 2.060,82 m ² PB Ofic: 339,19 m ² P1 Ofic: 270,96 m ² P2 Ofic: 335,90 m ² Sup. Const. S/R: 3.006,87 m² PS Gara: 342,35 m ² Total Sup. Const.: 3.349,22 m²	SUP. CONSTR. COMPUTABLE PB Ind: 2.060,82 m ² PB Ofic: 339,19 m ² P1 Ofic: 270,96 m ² P2 Ofic: 335,90 m ² Total Sup. Const. Comp.: 3.006,87 m²
SUP. CONSTR. PB Ind: 2.060,82 m ² PB Ofic: 339,19 m ² P1 Ofic: 270,96 m ² P2 Ofic: 335,90 m ² Sup. Const. S/R: 3.006,87 m² PS Gara: 342,35 m ² Total Sup. Const.: 3.349,22 m²	SUP. CONSTR. COMPUTABLE PB Ind: 2.060,82 m ² PB Ofic: 339,19 m ² P1 Ofic: 270,96 m ² P2 Ofic: 335,90 m ² Total Sup. Const. Comp.: 3.006,87 m²			
Condiciones estéticas	Cerramientos de parcela: A vía pública: Base opaca 1,20 m y diáfano hasta 2 m Laterales y traseros: permitido peto opaco hasta los 2 m	Cerramientos de parcela: Base opaca 1,20 m y diáfano hasta 2 m		
Otras condiciones	Aparcamiento: 1 plaza / 50 m ² c (2.688,89 m ² / 50 = 53,77 → 54) Zona de carga y descarga. Arbolado: 1 árbol/100 m ² de	Aparcamiento: 60 plazas (23 grandes, 35 pequeñas, 2 accesibles) Zonas de carga y descarga. Arbolado: 32 árboles		



	parcela libre de edificación (3.163 m ² / 100 = 31,63 → 32)	
--	---------------------------------------------------------------------------	--

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- Encontrándose el inmueble objeto de licencia urbanística en el ámbito de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, en caso de requerirse para la ejecución de las obras e instalaciones la utilización de grúas móviles, andamios, camiones grúa, o medios auxiliares de similar naturaleza, siempre que sobrepasen la altura de las edificaciones o instalaciones existentes, deberá obtenerse por el titular de la licencia urbanística ACUERDO PREVIO FAVORABLE de la autoridad nacional de supervisión civil de seguridad aérea que debe aportar al expediente una vez obtenido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea siguiendo el procedimiento que puede consultar en el siguiente enlace [Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas | Sede AESA](#).
- Las actuaciones objeto de la presente Licencia de Obras se ajustarán a las obras a tal efecto solicitadas, debiendo considerar en todo momento las prescripciones establecidas por el Título IV "Condiciones reguladoras de la edificación", Capítulo 2, "Condiciones Particulares de uso", Sección 3 "Uso Industrial"; así como las establecidas por el Capítulo 3, "Claves de Ordenanza" Sección 14, "Clave 24: Nave Escaparate".
- La licencia informada favorablemente de un Proyecto Básico no habilita para el inicio de ejecución de las obras quedando supeditado su inicio a la presentación previa del correspondiente Proyecto de Ejecución de Obras.
- La ejecución de las actuaciones aprobadas de conformidad con la presente concesión de Licencia Urbanística no podrá suponer un menoscabo de las condiciones urbanísticas en ella declaradas, debiendo ceñirse, en todo momento, a los documentos técnicos informados.
 - La Licencia Urbanística informada favorablemente autoriza exclusivamente a las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación que pudiera quedar reflejada en planos o en documentación gráfica, así como cualquier otra actuación no detallada en el informe.
- El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada (art. 5.5 de la Ordenanza); por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.
- Según el artículo 4 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, "Principios Generales", el presente Título habilitante de naturaleza urbanística producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
- No podrá realizarse ocupación efectiva del dominio público con medios auxiliares o acopios hasta la preceptiva obtención de la autorización de ocupación de dominio público conforme a lo establecido en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.
- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente.



- La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

- Los productos procedentes de las obras serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones.

- La totalidad de la Documentación Técnica presentada y reflejada en el presente informe técnico, así como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos municipales de las distintas secciones, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.

- Finalizadas las obras amparadas por la presente licencia urbanística, se deberá presentar ante la Administración Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta administración. Dicho certificado, deberá adecuarse al régimen sustancial de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en especial a su artículo 17, "Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación", reservándose esta Administración, el derecho a efectuar visita posterior de comprobación formal de los extremos a tal efecto declarados.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo de iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo de finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil MERSEMAR, S.L. que deberá observar las siguientes **condiciones** en relación con la licencia concedida:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta Administración.

3.- En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.



La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (14.745,00 €)**.

4.- Acometidas de servicios. Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del suelo de la vía pública.

4º) COMUNICAR a la interesada que le resta por efectuar abono complementario al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** así como en concepto de la **Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de **TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (308.760,35€)**. El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CaixaBank del correspondiente impreso de autoliquidación generado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón (<https://portalcidudano.ayto-alcorcon.es>) debidamente cumplimentado o a través de la Oficina Virtual de Pagos integrada en la misma Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón (https://portalcidudano.aytoalcorcon.es/portal/contenedor.do?det_cod=35&ent_id=1&idioma=1), debiendo aportar posteriormente copia de dicho documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la autoliquidación indicada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.



Es cuanto este funcionario considera que debe informar, cuyo criterio somete a mejor o superior opinión fundada en Derecho.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a MERSEMAR, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin actividad específica sobre la parcela sita en la Avenida de América 30 – Ref. Catastral: 9282203VK2698S0001DB, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 04 de mayo de 2026.

En Alcorcón, a 6 de mayo de 2026

EL CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

CONCEDER a MERSEMAR, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin actividad específica sobre la parcela sita en la Avenida de América 30 – Ref. Catastral: 9282203VK2698S0001DB, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 04 de mayo de 2026.

5/169.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN C/ IGLESIA Nº 24 PROMOVIDA POR EL SR. MONTERO I. (EXPTE. 088-A/25).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 6 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.05.03.08/102

LICENCIA EDIFICACION NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EXPTE. 088-A/25
Servicio: DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL PROMOVIDO POR SR. MONTERO



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 23 de marzo de 2026.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 22 de abril de 2025
- Informe del Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. José Ignacio Melero Bermúdez, de fecha 04 de mayo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO"

CÓDIGO EXPEDIENTE: 088-A/25 CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS IGLESIA, 24 /2025/102

TITULAR: SR. MONTERO

LICENCIA SOLICITADA: CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS

EMPLAZAMIENTO: IGLESIA, 24

REF. CATASTRAL: 9872108VK2697S0001JE

TÉCNICO INFORMANTE: T.A.G. JOSÉ IGNACIO MELERO BERMÚDEZ

OBJETO: Edificación nueva planta. Uso residencial

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM2 AIO (J.A.H.)

C.2.- FECHA INFORME: 23 de marzo de 2026

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 433.000 € (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de las licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: FAVORABLE sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Miguel Albarrán en fecha de 22 de abril de 2026.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Los informes técnicos favorables emitidos y obrantes en el expediente de tramitación administrativa avalan la sujeción a la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación objeto del



informe, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística.

Finalmente, en relación a la declaración e ingreso de las exacciones correspondientes, relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, se hace constar, que de acuerdo con la valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las exacciones ingresadas se ajustan a las Ordenanzas Fiscales según base imponible declarada, sin perjuicio de lo que resulte del valor final de la obra que se declare en el momento de presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación en los términos previstos en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

E.- TITULO COMPETENCIAL. Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, siendo delegable dicha competencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo 127 de la Ley 7/1985. A tal efecto esta competencia ha sido delegada en la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, por Acuerdo 2/452, Capítulo Tercero, Apartado I, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024.

F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a SR. MONTERO la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la **construcción de edificio residencial** sobre la parcela sita en Calle de la Iglesia 24 – Ref. Catastral: 9872108VK2697S0001JE.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico suscrito por D. Miguel Ángel Gómez Veguillas, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con nº 13.200. De acuerdo con la documentación complementaria aportada al expediente en cumplimiento de los requerimientos emitidos y conforme a los datos que se explicitan en el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:

Parámetro	CLAVE 11- MANZANA COMPACTA	PROYECTO BÁSICO
Uso	Art. 4.191 Principal: Residencial Categoría: 2a. Vivienda Multifamiliar	Residencial CUMPLE
Parcela mínima	Art. 4.192 >70,00 m2, la existente en parcelas registradas con anterioridad a la aprobación del PGOUA-99 Parcela mínima: 160,00 m².	139,38 m² (catastro) 133,24 m² (proyecto) CUMPLE
Frente mínimo	Art. 4.193 >4,50 m, la existente en parcelas registradas con anterioridad a la aprobación del PGOUA-99	9,51 m
Frente máximo	30 m	CUMPLE
Retranqueos	Art. 4.197 No permite retranqueos a alineación exterior	CUMPLE
Fondo máx. (m)	Art. 4.198 15m desde alineación fija establecida por el PGOUA-99	13,66 m CUMPLE



Ocupación	Art. 4.199 Edificio principal: 80% área de movimiento $9,51\text{m} * 15\text{m} = 142,65\text{ m}^2$ $9,51\text{m} * 3\text{m} = 28,53\text{ m}^2$ $142,65 - 28,53 = 114,12\text{ m}^2$ 80% de 15m = 12m	133,24 m ² $142,65\text{ m}^2 - 133,24\text{ m}^2 = 9,41\text{ m}^2$ $28,53\text{ m}^2 - 9,41\text{ m}^2 = 19,18\text{ m}^2$ $133,24 - 19,18 = 114,06\text{ m}^2$ CUMPLE
Altura de la edificación	Art. 4.201 Plano Serie 10 BAJA + III	BAJA + III - CUMPLE
Edificabilidad	Art. 4.202 La resultante de aplicar los parámetros de fondo máximo edificable y altura de la edificación $142,65 - 28,53 = 114,12\text{ m}^2$ $114,12\text{ m}^2 * 4\text{ plantas} = 456,48\text{ m}^2$	$133,24\text{ m}^2 - 19,18\text{ m}^2 = 114,06\text{ m}^2$ $114,06 * 4\text{ plantas} = 456,24\text{ m}^2$ 449,47 m ² - CUMPLE
Altura libre de planta	Art. 4.203 Baja > 3,50 m, Resto > 2,50 m	CUMPLE
Aparcamiento	Art. 4.206. Hasta 6 viviendas 50% total viviendas Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá eximir puntualmente del cumplimiento.	50% - 3 viviendas = 2 plazas Paso de cebra situado delante de la parcela que impide ubicación de vado de acceso de vehículos, imposibilidad geométrica y de rentabilidad de instalar ascensor de vehículos motorizado EXENTO

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- Encontrándose el inmueble objeto de declaración responsable en el ámbito de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, en caso de requerirse para la ejecución de las obras e instalaciones la utilización de grúas móviles, andamios, camiones grúa, o medios auxiliares de similar naturaleza, siempre que sobrepasen la altura de las edificaciones o instalaciones existentes, deberá obtenerse por el declarante ACUERDO PREVIO FAVORABLE de la autoridad nacional de supervisión civil de seguridad aérea en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea siguiendo el procedimiento que puede consultar en el siguiente enlace [Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas | Sede AESA](#).
- La licencia informada favorablemente de un Proyecto Básico no habilita para el inicio de ejecución de las obras quedando supeditado su inicio a la presentación previa del correspondiente Proyecto de Ejecución de Obras.
- Será de aplicación y se tendrá en consideración lo establecido en el Título IV "Condiciones reguladoras de la edificación. Sección 5. Condiciones Estéticas Generales" del Plan General de Ordenación Urbana de Alorcón.
- La licencia informada favorablemente engloba exclusivamente a las actuaciones urbanísticas comunicadas y contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación en cualquier parte del edificio o viviendas para la cual se necesite obtener el preceptivo título habilitante, que pudiera quedar reflejada en planos o en documentación gráfica, así como cualquier otra actuación no detallada en el informe.
- Según el artículo 5 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alorcón la presente licencia producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la



responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

- El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada (art. 6.5 de la Ordenanza); por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.

- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente.

- No habrá afección a la estructura del edificio y se utilizará andamio como medio auxiliar con protecciones bajo la dirección facultativa de técnico colegiado.

- Para toda la zona a intervenir no se menoscabarán las condiciones de seguridad preexistentes, debiendo cumplir las exigencias básicas del DB SI aplicables a la intervención.

- No se reducirán en ningún caso los anchos de las vías de evacuación de acuerdo a lo establecido en el DB SUA y DB SI del Código Técnico de la Edificación.

- No podrá realizarle ocupación efectiva del dominio público con los medios auxiliares hasta la obtención de la autorización de ocupación de dominio público conforme a lo establecido en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

- Tanto el proyecto presentado como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.

- La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

- Los productos procedentes de las obras serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo de iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo de finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR al interesado que deberá observar las siguientes **condiciones** en relación con la licencia concedida:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del



contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta Administración.

3.- En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.516,32 €)**.

4.- Acometidas de servicios. Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



- *Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del suelo de la vía pública.*

Es cuanto este funcionario considera que debe informar, cuyo criterio somete a mejor o superior opinión fundada en Derecho.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a SR. MONTERO la licencia de obras de **edificación de nueva planta solicitada para la construcción de edificio residencial** sobre la parcela sita en Calle de la Iglesia 24 – Ref. Catastral: 9872108VK2697S0001JE, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 04 de mayo de 2026.

En Alorcón, a 6 de mayo de 2026
EL CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

CONCEDER a SR. MONTERO la licencia de obras de **edificación de nueva planta solicitada para la construcción de edificio residencial** sobre la parcela sita en Calle de la Iglesia 24 – Ref. Catastral: 9872108VK2697S0001JE, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 04 de mayo de 2026.

6/170.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN, ADJUDICADO POR ACUERDO Nº 7/438 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/12/2025. (EXPT. 2025110_AOs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 7 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. 2025/02.07.01.06/110

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA AMPLICACIÓN DE PLAZO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN. EXPTE.: 2025110_AOs

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2025110_AOs correspondiente al contrato de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la AMPLICACIÓN DE PLAZO de dicho expediente, y visto el informe emitido en fecha 7 de mayo de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“ASUNTO: INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN.**ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la JGL de fecha 16 de diciembre de 2025, previa tramitación del procedimiento abierto simplificado establecido al efecto, se adjudicó el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN, a favor de la mercantil MESTOLAYA SL, con NIF B83910323, por un importe total de 298.870,00 €, IVA 21% incluido, imputando dicho importe a la aplicación presupuestaria 40 15330 60901 y a la anualidad de 2026.

El contrato se formalizó con fecha 12 de enero de 2026 y el acta de comprobación de replanteo se formalizó el 12 de febrero de 2026, estableciendo un plazo máximo de ejecución de 3 meses, hasta el 12 de mayo de 2026.

SITUACIÓN PLANTEADA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Mediante escrito presentado el 23 de abril de 2026, la empresa adjudicataria señala diversas circunstancias que han afectado al normal desarrollo de los trabajos (condiciones meteorológicas adversas, intervención de Iberdrola, modificaciones solicitadas por el Consorcio Regional de Transportes...) por lo que solicita la ampliación de plazo de ejecución de las obras en 25 días naturales.

Con fecha 27 de abril de 2026, la Dirección Facultativa emite informe en el que informa favorablemente la ampliación del plazo hasta el 6 de junio de 2026.

Por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en fecha 29 de abril de 2026 se emite informe técnico señalando las condiciones extraordinarias, todas ellas ajenas a la voluntad y control del contratista, que justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras en 25 días naturales, estableciendo como nueva fecha de finalización el 6 de junio de 2026, conforme a lo indicado en el informe de la Dirección Facultativa.

II.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe de fecha 6 de mayo de 2026 favorable a la citada ampliación, no apreciándose en este caso, inconveniente jurídico alguno para acceder a la ampliación del plazo de ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto por la LCSP, RGLCAP y en los pliegos que rigen el contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedería ampliar el plazo de ejecución del contrato, resultando de aplicación las previsiones de los art. 29.3 y 195.2 de la LCSP sobre la posibilidad de conceder dicha ampliación en caso de demora, por causas no imputables al contratista, imputación que, en todo caso, determinaría únicamente la posibilidad de imponer penalidades o de iniciar expediente de resolución del contrato. De lo informado por el técnico responsable, la



demora se centra en cuestiones que han quedado fuera del alcance y responsabilidad del contratista, no procediendo por tanto la imposición de penalidades por demora ni el inicio de la resolución del contrato.

Así mismo, se cumple con lo dispuesto en el art. 100 del RGLCAP en relación a la solicitud y concesión de la ampliación del plazo de ejecución, encontrándose vigente el contrato de conformidad con el art. 209 de la LCSP, al no haberse cumplido ni resuelto.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de mayo de 2026 y, previo informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

“UNICO.- APROBAR la ampliación, hasta el 6 de junio de 2026, del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN (expte. 2025110_AOs) celebrado con la empresa MESTOLAYA SL, con NIF B83910323, en virtud de lo previsto en los arts. 29.3 y 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo establecido en el PCAP que rige el contrato, considerando los informes técnicos favorables emitidos en relación a la solicitud del contratista y las incidencias en la ejecución expuestas en dichos informes que provocan la demora en la finalización de dichas obras y que no resultan imputables al contratista, no procediendo la imposición de penalidades por tal demora. En Alorcón a fecha de firma electrónica.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

“UNICO.- APROBAR la ampliación, hasta el 6 de junio de 2026, del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN (Expte. 2025110_AOs) celebrado con la empresa MESTOLAYA SL, con NIF B83910323, en virtud de lo previsto en los arts. 29.3 y 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo establecido en el PCAP que rige el contrato, considerando los informes técnicos favorables emitidos en relación a la solicitud del contratista y las incidencias en la ejecución expuestas en dichos informes que provocan la demora en la finalización de dichas obras y que no resultan imputables al contratista, no procediendo la imposición de penalidades por tal demora”.

En Alorcón, a 7 de mayo de 2026, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha) Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Fdo.- Miguel Ángel González García.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600651-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de mayo de 2026.



- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.3/26, de fecha 6 de mayo de 2026.
- Informe técnico sobre la ampliación de plazo de ejecución, emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 29 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

UNICO.- APROBAR la ampliación, hasta el 6 de junio de 2026, del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE ALCORCÓN (Expte. 2025110_AOs) celebrado con la empresa MESTOLAYA SL, con NIF B83910323, en virtud de lo previsto en los arts. 29.3 y 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo establecido en el PCAP que rige el contrato, considerando los informes técnicos favorables emitidos en relación a la solicitud del contratista y las incidencias en la ejecución expuestas en dichos informes que provocan la demora en la finalización de dichas obras y que no resultan imputables al contratista, no procediendo la imposición de penalidades por tal demora.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO

7/171.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026001_APR).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, Sr. López Martín, de fecha 5 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/1

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte 2026001_APR).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2026001_APR correspondiente al contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación, así como el informe de fecha 4 de mayo de 2026 del Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2026001_APR

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, se ha emitido Decreto de fecha 15 de abril de 2026, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- ACEPTAR el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 9 de abril de 2026, por el que se procede a clasificar las ofertas admitidas y no excluidas en el procedimiento de contratación de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente 2026001_APR, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1

MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 89,50

Total puntuación: 89,50

Orden 2

W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 72,93

Total puntuación: 72,93

SEGUNDO.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar de la referida contratación, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere al propuesto como adjudicatario la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., ha dado respuesta al mismo en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos.

En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:



“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2026001_APR) a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, con NIF A28141935, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la oferta que ha obtenido la mayor puntuación en dicho procedimiento (89,5 puntos). La ejecución del contrato se llevará a cabo por una PRIMA ANUAL de seguro de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (124.740 €) impuestos incluidos, para una duración inicial de un año y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y a las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por importe total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (124.740 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2026001_APR) a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, con NIF A28141935, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la oferta que ha obtenido la mayor puntuación en dicho procedimiento (89,5 puntos). La ejecución del contrato se llevará a cabo por una PRIMA ANUAL de seguro de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (124.740 €) impuestos incluidos, para una duración inicial de un año y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y a las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por importe total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (124.740 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón, a 5 de mayo de 2026, fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado, EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- David López Martín.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600622-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de mayo de 2026.



- Documentos de autorización de gasto presupuesto corriente (A) con número de operación 220260002365, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 25 de febrero de 2026.
- Actas emitidas por la Mesa de Contratación nºs. 9/26 y 12/26, de fechas 9 y 30 de abril de 2026, respectivamente.
- Resolución nº 2026/2959 emitida por la Concejalía de Hacienda y Contratación, de fecha 15 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2026001_APR) a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, con NIF A28141935, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la oferta que ha obtenido la mayor puntuación en dicho procedimiento (89,5 puntos). La ejecución del contrato se llevará a cabo por una PRIMA ANUAL de seguro de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (124.740 €) impuestos incluidos, para una duración inicial de un año y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y a las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por importe total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (124.740 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

8/172.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2026.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 8 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.08.01.20/7

293/26 INCREMENTO SALARIAL DEL 1,5% CORRESPONDIENTE A 2026

Servicio: PERSONAL



PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1,5% AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA 2026

Visto el expediente de Nº 293/26 relativo a la aplicación del incremento retributivo del 1,5 % al personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón para 2026.

Visto el informe propuesta de fecha 8 de mayo de 2026 emitido por la Jefa de Servicios de Recursos Humanos, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE 2026

1. INCREMENTO RETRIBUTIVO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO

El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 3 de diciembre de 2025), dispone en su artículo segundo “1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026”.

El Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley (Resolución de 11 de diciembre de 2025, del Congreso de los Diputados) se encuentra publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2025.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con respecto a las medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público que contempla el Real Decreto-ley 14/2025, el incremento salarial afecta a todo el personal en plantilla, tanto funcionarios como laborales, y, a los titulares de los órganos directivos y el personal eventual, con las características que se detallan en el presente informe.

El incremento retributivo de los cargos públicos se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que fija el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, según la escala de población que se establece en dicho artículo. En este sentido, el artículo 2.4 del Real Decreto-ley 14-2025, dispone que lo establecido en la disposición adicional vigésimo séptima de la ley 31/2022, se incrementará en los términos previstos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

3. PERSONAL FUNCIONARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del siguiente contenido literal, “Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de



valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica de la función pública”, la estructura retributiva del personal funcionario de la Administración Local es idéntica que para los funcionarios del Estado.

El personal funcionario de nuestra Corporación desempeña los puestos de trabajo previstos en la RPT vigente, algunos de los cuales tienen la consideración de Órganos directivos, de acuerdo con el art. 130.1.B) Órganos directivos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

“c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma.

- d) El titular de la Asesoría Jurídica.
- e) El Secretario General del Pleno.
- f) El Interventor General Municipal”.

4. PERSONAL LABORAL

En materia de retribuciones, dispone el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), que “las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto”.

Por lo que se refiere a la estructura salarial del personal laboral de nuestra organización se encuentra, asimismo, sometido al mismo marco legal, de conformidad con lo que disponen los artículos 49 y 50 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

5. MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LA RPT

La aplicación del incremento retributivo respecto de los empleados públicos municipales sujetos a régimen funcional o laboral, implica la adecuación del complemento específico asignado a los puestos de trabajo en la RPT vigente.

6. OTRAS RETRIBUCIONES

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 14/2025 dispone: “Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2025, de 2 de diciembre, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 y 2 de este artículo”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 Dos. 3 y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los gastos de acción social no podrán incrementarse en términos globales, si bien se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado.

En lo que respecta a las retribuciones variables (gratificaciones, jornadas especiales...) deberán experimentar igualmente un incremento de un 1,5% sobre el importe vigente a 31 de



diciembre de 2025, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad y analizados, en su caso, cuando eventualmente se produzcan.

7. PERSONAL EVENTUAL

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de julio de 2023, se determinó el número, características y retribuciones del personal eventual.

La aplicación del incremento retributivo para el personal eventual se traduce en un incremento del 1,5% del global de sus retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Es preciso observar que el TRLEBEP incluye en su art. 8 a este personal entre los empleados públicos, y que en su art. 12 dispone:

“5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

Y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, dispone que “1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno [...] el número y régimen del personal eventual, [...]”

Por ello, procede que la Junta de Gobierno Local acuerde el incremento de las retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento.

8. PERSONAL TITULAR DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

Los artículos 123 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril y el artículo 13 del TREBEP, regulan el régimen de personal titular de órganos directivos.

El Reglamento Orgánico Municipal, en sus arts. 36 y ss desarrolla esta definición en el Ayuntamiento de Alcorcón.

En cuanto a las retribuciones del personal titular de órganos directivos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión ordinaria celebrada a fecha 19 de julio de 2023 (Nº 8/81), en cuanto al incremento salarial dicho acuerdo establece expresamente que:

“Estas retribuciones experimentarán las actualizaciones que correspondan aplicar a las retribuciones de los empleados municipales, derivadas de la legislación competente”

En ejecución del acuerdo citado, las retribuciones del personal titular de órganos directivos del Ayuntamiento de Alcorcón experimentarán un incremento retributivo con efectos de 1 de enero de 2026 del 1,5% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, mediante la inclusión de este incremento en la correspondiente nómina.

9. CARGOS ELECTOS

Respecto a las retribuciones de los cargos electos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión ordinaria celebrada a fecha 30 de junio de 2023 (Nº 6/70), en cuanto al incremento salarial dicho acuerdo establece expresamente que:

“Estas retribuciones experimentarán las actualizaciones que correspondan aplicar a las retribuciones de los empleados municipales, derivadas de la legislación competente”



Conforme a dicho acuerdo, el incremento retributivo de los cargos electos se efectúa en los mismos términos que el resto de empleados municipales y, en consecuencia, estas retribuciones experimentarán un incremento retributivo con efectos de 1 de enero de 2026 del 1,5% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, mediante la inclusión de este incremento en la correspondiente nómina.

10. EFECTIVIDAD DEL INCREMENTO SALARIAL

En cumplimiento con lo establecido en esta normativa, el incremento salarial del 1,5% ha sido negociado con la representación de los empleados públicos en la reunión de la mesa general de negociación de fecha 15 de abril de 2026.

11. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación de las modificaciones que resultan de lo expuesto en los apartados anteriores, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(...)"

Visto el informe económico de fecha 8 de mayo de 2026 emitido por la Técnico de Gestión Laboral, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME ECONÓMICO RELATIVO AL INCREMENTO RETRIBUTIVO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL 1,5% PARA EL AÑO 2026

El Acuerdo marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía suscrito el 27 de noviembre de 2025, establece un marco plurianual del incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones Públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028.

Con fecha 3 de diciembre de 2025, se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Posteriormente, mediante Resolución del Congreso de los Diputados de fecha 11 de diciembre de 2025, se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del citado Real Decreto-ley, la cual se hace efectiva mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2025.

Las normas que regulan el incremento retributivo contenidas en este Real Decreto-ley, en tanto se les atribuye la naturaleza de norma básica, aplicable a todas las Administraciones públicas, se extienden no solo al personal al servicio del sector público estatal, sino también al del sector público autonómico y local.

El artículo 2 apartado 1, de Real Decreto-ley 14/2025, para el año 2026, establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluyendo en estas últimas el incremento retributivo correspondiente a 2025 del 2,5 por ciento.

Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.



Las cuantías de las retribuciones actualizadas disponibles en el portal de la Administración Presupuestaria, incluido el incremento adicional del 1,5% previsto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2025, con efectos de 1 de enero de 2026, ofrecen el siguiente detalle:

1.- Pagas ordinarias

Grupo/Subgrupo	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	16.646,88	640,68
A2	14.394,24	522,48
B	12.582,60	458,40
C1	10.807,56	395,52
C2	8.994,96	269,28
E/Agrupaciones profesionales	8.232,84	202,80

2.- Pagas extraordinarias

Grupo/Subgrupo	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	856,05	32,96
A2	874,83	31,74
B	906,26	33,03
C1	778,42	28,45
C2	742,75	22,20
E/Agrupaciones profesionales	686,07	16,90

Habida cuenta de la previsión de aprobación del incremento retributivo global del 1,5 por ciento del personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2026, así como de los atrasos que se devenguen hasta la fecha de su efectiva aplicación, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, procede analizar la repercusión económica de la mejora salarial.

El Presupuesto de esta Corporación, aprobado en sesión plenaria ordinaria, y con efectos de fecha 19 de enero de 2026, no incluía la previsión específica del incremento retributivo objeto del presente informe. En consecuencia, resultó necesario tramitar la correspondiente modificación de crédito en el estado de gastos, al objeto de dotar de adecuada cobertura presupuestaria a dicho incremento.

En este sentido, se ha aprobado la modificación presupuestaria MSC 02/2026 mediante suplemento de crédito, destinada a dotar el crédito adicional necesario para atender el mayor gasto derivado de la actualización retributiva del personal al servicio de esta entidad para el año 2026.



La cuantificación del impacto económico derivado de la aplicación del incremento retributivo para el ejercicio 2026 se ha efectuado tomando como referencia los créditos iniciales consignados en el Capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto vigente.

A tal efecto, se ha aplicado el porcentaje del 1,5 por ciento sobre las retribuciones, así como, sobre las cotizaciones a la Seguridad Social y las aportaciones al plan de pensiones, sin que dicho incremento comporte variación del gasto social. El importe resultante asciende a la cantidad de **1.111.738,71**, con el siguiente desglose por áreas:

ÁREA	INCREMENTO SALARIAL 1,5% RETRIBUCIONES FIJAS	COSTE SEGUROS SOCIALES ESTIMADOS	INCREMENTO SALARIAL 1,5% APORTACIÓN PLAN PENSIONES
1	352.993,08	89.660,24	14.097,00
2	69.410,36	15.864,52	
3	155.171,08	39.413,45	
4	12.109,89	3.075,91	
9	286.856,60	73.086,58	
	876.541,01	221.100,70	14.097,00

En lo que respecta a las retribuciones variables (gratificaciones, productividad jornadas especiales...) se prevé su actualización en términos porcentuales análogos a los establecidos con carácter general para el resto de conceptos retributivos, si bien los mismos deben respetar la disponibilidad total aprobada en los presupuestos de la entidad y serán analizados, en su caso, cuando eventualmente se produzcan.

Una vez aprobado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se materializará en la nómina correspondiente, mediante la actualización de los importes de los conceptos retributivos afectados, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en los términos del expediente.

Asimismo, se procederá al abono de las diferencias retributivas devengadas durante el ejercicio en curso, calculadas desde la fecha de efectos económicos de 1 de enero de 2026 hasta su efectiva aplicación, mediante una liquidación adicional en concepto de atrasos".

Por todo lo anterior, y previa fiscalización por la Intervención municipal, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Fijar, con efectos desde el 1 de enero de 2026, un incremento adicional y consolidable de las retribuciones para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

El incremento retributivo es de aplicación a:

- El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario/sueldo base, complemento de destino, antigüedad y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.
- El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedad y paga extraordinaria.
- El personal titular de órganos directivos, concretamente las cuantías del salario/sueldo base, complemento de destino, antigüedad y paga extraordinaria, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

SEGUNDO. Incrementar el importe unitario de las retribuciones variables en un 1,5% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que dichos



incrementos deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

TERCERO. El incremento salarial al que se refiere el presente acuerdo se hará efectivo en la primera nómina que sea posible, abonándose una liquidación adicional en concepto de atrasos devengados en el año 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente al respecto.
En Alcorcón, a 8 de mayo de 2026

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización limitada previa de gastos nº FRB202600654-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de mayo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- FIJAR, con efectos desde el 1 de enero de 2026, un incremento adicional y consolidable de las retribuciones para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

El incremento retributivo es de aplicación a:

- A) El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario/sueldo base, complemento de destino, antigüedad y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.
- B) El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedad y paga extraordinaria.
- C) El personal titular de órganos directivos, concretamente las cuantías del salario/sueldo base, complemento de destino, antigüedad y paga extraordinaria, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

SEGUNDO.- INCREMENTAR el importe unitario de las retribuciones variables en un 1,5% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que dichos incrementos deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

TERCERO.- El incremento salarial al que se refiere el presente acuerdo se **HARÁ EFECTIVO** en la primera nómina que sea posible, abonándose una liquidación adicional en concepto de atrasos devengados en el año 2026.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9/173.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 2026017_ASES).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 5 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/17

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" EXPTE.: 2026017_ASES

Vistos los antecedentes que obran en el expedientes de contratación nº 2026017_ASES correspondiente al contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL NANAS y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación de dicho contrato, y visto el informe emitido en fecha 4 de mayo de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS"

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2026017_ASUs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 15 de abril de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

"12.- Propuesta adjudicación: 2026017_ASUs - Suministro, instalación de equipos de climatización y legalización de las instalaciones en la Escuela INFANTIL NANAS.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1.- A81655540 MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 98

Total puntuación: 98

Orden 2.- B10971968 ECOSIONA FACILITY SERVICES S.L.



Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 90.02
Total puntuación: 90.02

Orden 3.- B13599139 BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES SL
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 87.74
Total puntuación: 87.74

Orden 4.- B72769169 TECNEC INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 83.77
Total puntuación: 83.77

Orden 5.- B49272693 DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA SL
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 81.03
Total puntuación: 81.03

Orden 6.- B97207567 GENERA QUATRO S.L.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 79.81
Total puntuación: 79.81

Orden 7.- A82483579 FRIMAN INSTALACIONES S.A.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 76.05
Total puntuación: 76.05

Orden 8.- B65112765 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID, S.L.U.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 76.03
Total puntuación: 76.03

Orden 9.- B86783628 GIMSA OBRAS E INSTALACIONES, S.L.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 69.98
Total puntuación: 69.98

Orden 10.- A50851823 MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 57.84
Total puntuación: 57.84

Orden 11.- B98761133 YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 51.28
Total puntuación: 51.28

Orden 12.- B21642749 AMBITHERM SL
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 48.58
Total puntuación: 48.58

Orden 13.- B84210335 CLIMATERMIA, S.L.U.



Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 35.47
Total puntuación: 35.47

Orden 14.- A80375058 TRENASA S.A.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 8.36
Total puntuación: 8.36”.

No se han identificado valores anormales en ninguna de las ofertas admitidas (aplicación del art. 85.4 RGLCAP).

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS SA en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

La oferta económica del propuesto como adjudicatario contempla una baja del 28,12 % a aplicar sobre el presupuesto base de licitación, lo que se corresponde con un importe ofertado de 85.806,06 €, IVA incluido.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apdo. 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL “NANAS” (expte. nº 2026017_ASUs) a favor de la empresa MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A., con NIF A81655540, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo su oferta la mejor valorada una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y con los compromisos indicados en la oferta del adjudicatario, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (85.806,06 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total importe total de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (85.806,06 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 31 32000 62300.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP." [Firmado y fechado electrónicamente]"

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (expte. nº 2026017_ASUs) a favor de la empresa MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A., con NIF A81655540, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo su oferta la mejor valorada una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y con los compromisos indicados en la oferta del adjudicatario, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (85.806,06 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total importe total de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (85.806,06 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 31 32000 62300.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

En Alorcón, a 5 de mayo de 2026, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha) Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Fdo.- María Trinidad Castillo Yepes."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600621-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de mayo de 2026.
- Documento de autorización del gasto presupuesto corriente (A) con número de operación 220260004803, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 12 de marzo de 2026.
- Acta emitida por la Mesa de Contratación nº. 12/26, de fecha 30 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS"



(expte. nº 2026017_ASUs) a favor de la empresa MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A., con NIF A81655540, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo su oferta la mejor valorada una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y con los compromisos indicados en la oferta del adjudicatario, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (85.806,06 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total importe total de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (85.806,06 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 31 32000 62300.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

10/174.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DE ALCORCÓN, CURSO 2026/2027.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 4 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/03.02.02.04/13

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, CURSO 2026/2027

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

La Convocatoria que se pretende aprobar tiene por objeto la regulación para el curso 2026-2027, de las prestaciones económicas de emergencia social destinadas al apoyo a menores para el pago de los servicios de comedor escolar y escolarización infantil, estableciéndose como recurso complementario para favorecer la normalización de los menores y sus familias. Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración de los menores y sus familias, así como restablecer o mejorar su bienestar.

El crédito destinado para el curso 2026/2027 asciende 506.000€.

Vistos los informes emitidos por la Jefa Adjunta de Servicios Sociales del 27 de abril de 2026, de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal de 28 de abril de 2026 y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:



1.-PRIMERO.- Aprobar la “Convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alorcón, curso 2026-2027.”

2.-SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la tramitación establecida.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alorcón, a 4 de mayo de 2026

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, Fdo.- Pilar Jiménez Flores.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización favorable de requisitos básicos nº FRB202600617-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 5 de mayo de 2026.
- Documento de retención de crédito presupuesto corriente nº 220260009184 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 22 de abril de 2026.
- Documentos de retención de crédito ejercicios posteriores nº 220269000293 y 220269000294, emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 22 de abril de 2026.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-54/26, de fecha 28 de abril de 2026.
- Informe técnico emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 27 de abril de 2026.
- Documento de convocatoria pública emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 27 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la “Convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alorcón, curso 2026-2027.”

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la **TRAMITACIÓN** establecida.

11/175.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR” PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DE ALCORCÓN, AÑO 2026.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 7 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/03.02.02.04/12

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2026

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2026

Este Equipo de Gobierno es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, y del esfuerzo que realizan para mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas. Por ello, desde el año 2021, desde esta Concejalía se han venido gestionando diferentes convocatorias de subvenciones para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual. Este año, se hace necesario, una vez más, aprobar la presente Convocatoria de ayudas económicas que ayuden a las personas residentes en el municipio a sufragar dichos gastos.

A la vista de los informes de la Jefa Adjunta de Servicios Sociales y de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el articulado de la “CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2026”.

SEGUNDO. – Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la tramitación establecida.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

En Alcorcón, a 7 de mayo de 2026

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, Fdo.- Pilar Jiménez Flores.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización favorable de requisitos básicos nº FRB202600645-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 7 de mayo de 2026.

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-56/26, de fecha 6 de mayo de 2026.



- Informe técnico emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 28 de abril de 2026.
- Documento de convocatoria pública emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 28 de abril de 2026.
- Documento de retención de crédito presupuesto corriente nº 220260009853 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 29 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR el articulado de la “CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2026”.

SEGUNDO. – Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la **TRAMITACIÓN** establecida.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

12/176.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL “SANTO DOMINGO”. (EXPTE. 2026003_AOs).-

- **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo, por no proceder su inclusión.

13/177.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026018_ASUs).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 7 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/18

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Expte 2026018_ASUs.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2026018_ASUs referido al CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios



municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación de la contratación, así como el informe emitido en fecha 7 de mayo de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2026018_ASUs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2026018_ASUs - Suministro de diversas licencias software para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Vista la documentación aportada por la sociedad SERCAMAN 1 SL como justificación de la valoración económica de su oferta, identificada como incurso en valores anormales o desproporcionados, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de dicha justificación, conforme a lo indicado en el informe emitido por la unidad técnica responsable en fecha 13/04/2026 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha justificación es suficiente y motiva de forma adecuada el bajo nivel de precios derivado de la misma, ofreciendo argumentos que permiten emitir un juicio favorable a la viabilidad económica para la ejecución del contrato en las condiciones exigidas en los pliegos.

3.- Propuesta adjudicación: 2026018_ASUs - Suministro de diversas licencias software para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el punto 3 anterior y la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

*Orden 1.- SERCAMAN 1 SL. Propuesto para la adjudicación:
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100”*

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por SERCAMAN 1 SL en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

Al amparo de lo establecido en la cláusula 1.3.6 del PCAP sobre la posibilidad de incrementar el número inicial de unidades en función de la baja ofertada por necesidades del Ayuntamiento y con el límite máximo del presupuesto total, con fecha 7 de mayo de 2026 se



emite informe técnico sobre la ampliación de las unidades inicialmente previstas, indicando el número de unidades definitivas a encargar, según los precios unitarios de adjudicación, conforme al siguiente detalle:

Concepto	N.º Lic. Final	Precio total CON IVA
eGarante500	1	666,34 €
Streamyard	1	2.881,74 €
Chatling (chatbot web)	1	3.445,96 €
Airtable – Business	3	5.636,64 €
Canva – Pro	4	1.466,64 €
Freepik – Premium Plus	1	1.306,80 €
Flickr – Pro	1	246,68 €
Stock – Premium + videos	1	4.025,26 €
Red Social X (suscripción premium)	1	280,00 €
Instagram (cuenta verificada)	1	559,58 €
Adobe Creative Cloud Pro (Photoshop)	5	18.876,00 €
Adobe Acrobat Pro	20	19.132,40 €
Presto	4	9.099,20 €
Autocad – Including Specialized Toolsets	3	22.021,98 €
HappyScribe	1	766,30 €
CapCut	3	1.999,92 €
ChatGPT	20	23.199,60 €
Importe total adjudicación		115.611,04 €

En dicho informe se realiza igualmente la siguiente distribución de las anualidades de gasto del contrato, atendiendo a la fecha de activación de las distintas licencias que se encargarán al contratista según el PPT:

2026: 38.801,32 €
2027: 57.805,52 €
2028: 19.004,20 €

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apdo. 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP dentro del expediente de contratación del SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2026018_ASUs), ACEPTAR la oferta identificada como incurso en valores anormales o desproporcionados y presentada por SERCAMAN 1 SL, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 15 de abril de 2026 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y considerando el informe técnico de valoración emitido al efecto por la unidad responsable en



fecha 13 de abril de 2026 que se publica en el Perfil del Contratante, al considerar justificada dicha oferta y que permiten una ejecución adecuada de las prestaciones, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2026018_ASUs) a favor de la empresa SERCAMAN 1 SL, con NIF B45243474, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo ésta la única empresa que ha concurrido al procedimiento y cuya propuesta ha obtenido la máxima puntuación en el mismo (100 puntos), una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y aplicando los precios unitarios anuales por licencia comprometidos en la propuesta del adjudicatario, estableciéndose un importe total de adjudicación de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (115.611,04 €) IVA 21% incluido, para el suministro de las unidades según el siguiente detalle, con incremento de unidades iniciales conforme a lo previsto en el PCAP (importes correspondientes a dos años de licencia):

Concepto	N.º Lic. Final	Precio total CON IVA
eGarante500	1	666,34 €
Streamyard	1	2.881,74 €
Chatling (chatbot web)	1	3.445,96 €
Airtable – Business	3	5.636,64 €
Canva – Pro	4	1.466,64 €
Freepik – Premium Plus	1	1.306,80 €
Flickr – Pro	1	246,68 €
Stock – Premium + videos	1	4.025,26 €
Red Social X (suscripción premium)	1	280,00 €
Instagram (cuenta verificada)	1	559,58 €
Adobe Creative Cloud Pro (Photoshop)	5	18.876,00 €
Adobe Acrobat Pro	20	19.132,40 €
Presto	4	9.099,20 €
Autocad – Including Specialized Toolsets	3	22.021,98 €
HappyScribe	1	766,30 €
CapCut	3	1.999,92 €
ChatGPT	20	23.199,60 €
Importe total adjudicación		115.611,04 €

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (115.611,04 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 22002 y conforme al siguiente desglose de anualidades:

2026: 38.801,32 €

2027: 57.805,52 €

2028: 19.004,20 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación y aprobación del gasto asignado a los ejercicios futuros quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos correspondientes (2027-2028).

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP. "[Firmado y fechado electrónicamente]



Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

“PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP dentro del expediente de contratación del SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2026018_ASUs), ACEPTAR la oferta identificada como incurso en valores anormales o desproporcionados y presentada por SERCAMAN 1 SL, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 15 de abril de 2026 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y considerando el informe técnico de valoración emitido al efecto por la unidad responsable en fecha 13 de abril de 2026 que se publica en el Perfil del Contratante, al considerar justificada dicha oferta y que permiten una ejecución adecuada de las prestaciones, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2026018_ASUs) a favor de la empresa SERCAMAN 1 SL, con NIF B45243474, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo ésta la única empresa que ha concurrido al procedimiento y cuya propuesta ha obtenido la máxima puntuación en el mismo (100 puntos), una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y aplicando los precios unitarios anuales por licencia comprometidos en la propuesta del adjudicatario, estableciéndose un importe total de adjudicación de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (115.611,04 €) IVA 21% incluido, para el suministro de las unidades según el siguiente detalle, con incremento de unidades iniciales conforme a lo previsto en el PCAP (importes correspondientes a dos años de licencia):

Concepto	N.º Lic. Fir	Precio total CON IV
eGarante500	1	666,34 €
Streamyard	1	2.881,74 €
Chatling (chatbot web)	1	3.445,96 €
Airtable – Business	3	5.636,64 €
Canva – Pro	4	1.466,64 €
Freepik – Premium Plus	1	1.306,80 €
Flickr – Pro	1	246,68 €
Stock – Premium + videos	1	4.025,26 €
Red Social X (suscripción premium)	1	280,00 €
Instagram (cuenta verificada)	1	559,58 €
Adobe Creative Cloud Pro (Photoshop)	5	18.876,00 €
Adobe Acrobat Pro	20	19.132,40 €
Presto	4	9.099,20 €
Autocad – Including Specialized Toolsets	3	22.021,98 €
HappyScribe	1	766,30 €
CapCut	3	1.999,92 €
ChatGPT	20	23.199,60 €
Importe total adjudicación		115.611,04 €

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (115.611,04 €) para atender las obligaciones derivadas



de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 22002 y conforme al siguiente desglose de anualidades:

2026: 38.801,32 €

2027: 57.805,52 €

2028: 19.004,20 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación y aprobación del gasto asignado a los ejercicios futuros quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos correspondientes (2027-2028).

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón, a 7 de mayo de 2026 la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO, LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, Fdo.- Carmen Martín Rubio.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600653-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de mayo de 2026.
- Documento de autorización de gasto presupuesto corriente (A) con número de operación 220260005496, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 18 de marzo de 2026.
- Documentos de autorización de gasto ejercicios posteriores (A) con números de operación 220269000182 y 220269000183, emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 18 de marzo de 2026.
- Informe de la justificación de oferta anormalmente baja, emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías, de fecha 13 de abril de 2026.
- Informe técnico del número de unidades a suministrar, emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías, de fecha 7 de mayo de 2026.
- Actas emitidas por la Mesa de Contratación nºs 9/26 y 12/26, de fechas 9 y 30 de abril de 2026, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP dentro del expediente de contratación del SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS
Página 43 de 59



SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2026018_ASUs), **ACEPTAR** la oferta identificada como incurso en valores anormales o desproporcionados y presentada por SERCAMAN 1 SL, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 15 de abril de 2026 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y considerando el informe técnico de valoración emitido al efecto por la unidad responsable en fecha 13 de abril de 2026 que se publica en el Perfil del Contratante, al considerar justificada dicha oferta y que permiten una ejecución adecuada de las prestaciones, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2026018_ASUs) a favor de la empresa SERCAMAN 1 SL, con NIF B45243474, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo ésta la única empresa que ha concurrido al procedimiento y cuya propuesta ha obtenido la máxima puntuación en el mismo (100 puntos), una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y aplicando los precios unitarios anuales por licencia comprometidos en la propuesta del adjudicatario, estableciéndose un importe total de adjudicación de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (115.611,04 €) IVA 21% incluido, para el suministro de las unidades según el siguiente detalle, con incremento de unidades iniciales conforme a lo previsto en el PCAP (importes correspondientes a dos años de licencia):

Concepto	N.º Lic. Fir	Precio total CON IVA
eGarante500	1	666,34 €
Streamyard	1	2.881,74 €
Chatling (chatbot web)	1	3.445,96 €
Airtable – Business	3	5.636,64 €
Canva – Pro	4	1.466,64 €
Freepik – Premium Plus	1	1.306,80 €
Flickr – Pro	1	246,68 €
Stock – Premium + videos	1	4.025,26 €
Red Social X (suscripción premium)	1	280,00 €
Instagram (cuenta verificada)	1	559,58 €
Adobe Creative Cloud Pro (Photoshop)	5	18.876,00 €
Adobe Acrobat Pro	20	19.132,40 €
Presto	4	9.099,20 €
Autocad – Including Specialized Toolsets	3	22.021,98 €
HappyScribe	1	766,30 €
CapCut	3	1.999,92 €
ChatGPT	20	23.199,60 €
Importe total adjudicación		115.611,04 €

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (115.611,04 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 22002 y conforme al siguiente desglose de anualidades:

2026: 38.801,32 €
2027: 57.805,52 €



2028: 19.004,20 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación y aprobación del gasto asignado a los ejercicios futuros quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos correspondientes (2027-2028).

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

En este punto abandona la sesión el Concejal D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

14/178.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – APROBAR LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES A COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Sr. López Martín, de fecha 12 de mayo de 2026 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa a la aprobación del expediente arriba referenciado y siendo necesario iniciar el procedimiento a la mayor brevedad para garantizar la cobertura adecuada de la necesidad – por necesidades de agenda está prevista la imposición de las distinciones a los distintos grupos indicados en el rótulo de este informe el próximo martes 19 de mayo de 2026 - , se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente del Ayuntamiento de Alcorcón para la adopción del acuerdo que se propone, que trate el siguiente punto en la sesión convocada para el día **12 de mayo de 2026**, con carácter de **urgencia**:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE FORMULA EL TITULAR DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES A COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.”

En Alcorcón, a 12 de mayo de 2026, fecha de firma electrónica.
El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fdo.: David López Martín.”



ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Sr. López Martín, de fecha 12 de mayo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/03.11.06.02/2

Concesión de cruces al mérito y a la constancia de la Policía Municipal 2026

Servicio: SEGURIDAD

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE FORMULA EL TITULAR DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES A COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Mediante acuerdo plenario 7/22, adoptado en su sesión del pasado 25 de febrero de 2026, se aprobó definitivamente el Reglamento de Distinciones Honoríficas de este ayuntamiento. Esta norma dedica su Título II a las distinciones del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil, siendo sus artículos 31 a 43 los que regulan las distinciones a otorgar a la Policía de Alcorcón: Medallas y Cruces al Mérito Policial; Cruz a la Constanca en el Servicio; Felicitaciones y Placas. Además, el artículo 55 del Reglamento prevé el procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas distinciones, con intervención de la Jefatura de la Policía Municipal, formulando la correspondiente propuesta y el informe preceptivo de la denominada Comisión de Distinciones. La resolución definitiva de todo ello es competencia de la Junta de Gobierno Local, para el caso de las medallas y cruces y de la Alcaldía-Presidencia, para las felicitaciones y placas.

Sirva todo ello de encuadre para motivar la resolución que, a continuación, procedería ser dictada. Y es que el pasado 8 de mayo de 2026 se reunió la mencionada Comisión municipal de Distinciones, sesión en la que se dio cuenta de las distintas propuestas de concesión de honores formuladas por la Jefatura de la Policía Municipal, en sus apartados de cruces y felicitaciones; propuestas motivadas en los correspondientes informes realizados por mandos responsables del turno o unidad correspondiente. Dichas propuestas fueron aprobadas en el seno de esa Comisión de Distinciones, por lo que ahora, en los términos de ese artículo 55 del Reglamento y por lo que a las cruces al mérito profesional y a la constancia en el servicio se refiere, procedería que por la Junta de Gobierno Local se decidiese definitivamente sobre su otorgamiento.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en el citado artículo 55, en su número 1, letra e), es por lo que VENGO A PROPONER

A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO. - Otorgar la **Cruz al Mérito Policial de la Policía municipal de Alcorcón**, con **distintivo blanco**, a los siguientes componentes de esta Policía, como consecuencia de intervenciones con una notoria competencia en el ejercicio de su deber; relación de tales intervenciones que figuran en los informes y en la propuesta de concesión de la Jefatura de la Policía municipal que obran en el expediente:

Página **46** de **59**



- POLICIA R. M. C.
- POLICIA S. G. A.
- POLICIA C. M. L.
- POLICIA J. A. S. P.
- SUBINSPECTOR E. J. N. V.
- POLICIA V. R. C.

SEGUNDO. – Conceder la **Cruz a la Constancia en el Servicio** a los siguientes componentes de la Policía municipal, **en sus categorías oro, plata y bronce**, por razón de sus respectivos períodos de servicio ininterrumpido y sin nota desfavorable en sus expedientes personales:

CRUZ A LA CONSTANCIA CATEGORIA BRONCE

Agente	Fecha ingreso	AÑOS	NO COMPUTABLE	Nombre
1223	24/09/1984	41		
1254	10/10/1990	35		
1255	10/10/1990	35		
1472	15/11/1989	35	1,50	
1258	01/08/1991	34		
1262	04/02/1992	34		
1261	04/02/1992	34		
1259	04/02/1992	34		
1264	04/02/1992	34		
1263	04/02/1992	34		
1277	11/09/1995	30		
1275	11/09/1995	30		
1267	11/09/1995	30		
1273	03/07/1996	29		
1271	03/07/1996	29		
1270	03/07/1996	29		
1274	03/07/1996	29		
1269	03/07/1996	29		
1317	09/09/1998	27		
1311	09/11/1998	27		
1449	02/12/1998	27		
1365	18/01/1999	27		
1495	05/07/1999	26		
1294	26/10/1999	26		
1505	22/11/1999	26		
1372	07/05/2001	25		
1373	07/05/2001	25		
1420	09/05/2001	25		
1279	11/10/2001	24		



1282	11/10/2001	24		
1281	11/10/2001	24		
1286	11/10/2001	24		
1284	11/10/2001	24		
1285	11/10/2001	24		
1283	11/10/2001	24		
1287	11/10/2001	24		
1280	11/10/2001	24		
1475	13/10/2001	24		
1489	24/10/2001	24		
1290	04/01/2002	24		
1357	20/06/2002	23		
1297	17/10/2002	23		
1295	17/10/2002	23		
1292	17/10/2002	23		
1307	17/10/2002	23		
1309	17/10/2002	23		
1302	17/10/2002	23		
1308	17/10/2002	23		
1304	17/10/2002	23		
1299	17/10/2002	23		
1293	17/10/2002	23		
1362	25/10/2002	23		
1329	14/11/2002	23		
1344	18/06/2003	22		
1353	10/07/2003	22		
1331	20/10/2003	22		
1334	20/10/2003	22		
1328	20/10/2003	22		
1323	20/10/2003	22		
1319	20/10/2003	22		
1318	20/10/2003	22		
1336	20/10/2003	22		
1332	20/10/2003	22		
1321	20/10/2003	22		
1315	20/10/2003	22		
1313	20/10/2003	22		
1348	20/10/2003	22		
1330	20/10/2003	22		
1326	20/10/2003	22		
1322	20/10/2003	22		
1316	20/10/2003	22		
1314	20/10/2003	22		



1327	20/10/2003	22		
1335	20/10/2003	22		
1324	20/10/2003	22		
1333	20/10/2003	22		
1320	20/10/2003	22		
1340	26/01/2004	22		
1402	20/06/2004	21		
1346	28/10/2004	21		
1531	28/10/2004	21		
1345	28/10/2004	21		
1342	28/10/2004	21		
1339	28/10/2004	21		
1349	08/11/2004	21		
1374	22/11/2004	21		
1506	22/11/2004	21		
1479	01/12/2004	21		
1488	01/12/2004	21		
1354	10/10/2005	20		
1381	10/10/2005	20		
1375	10/10/2005	20		
1387	10/10/2005	20		
1379	10/10/2005	20		
1369	10/10/2005	20		
1355	10/10/2005	20		
1391	10/10/2005	20		
1367	10/10/2005	20		
1363	10/10/2005	20		
1358	10/10/2005	20		
1390	10/10/2005	20		
1386	10/10/2005	20		
1384	10/10/2005	20		
1377	10/10/2005	20		
1366	10/10/2005	20		
1361	10/10/2005	20		
1352	10/10/2005	20		
1383	10/10/2005	20		
1380	10/10/2005	20		
1364	10/10/2005	20		
1356	10/10/2005	20		
1350	10/10/2005	20		
1382	10/10/2005	20		
1388	10/10/2005	20		
1376	10/10/2005	20		



1371	10/10/2005	20		
1370	10/10/2005	20		
1360	10/10/2005	20		
1470	26/10/2005	20		
1423	07/11/2005	20		
1404	07/11/2005	20		
1499	07/11/2005	20		
1491	14/12/2005	20		
1452	01/02/2006	20		
1500	01/02/2006	20		
1439	06/02/2006	20		
1396	30/06/2006	19		
1397	30/06/2006	19		
1399	30/06/2006	19		
1393	30/06/2006	19		
1398	01/07/2006	19		
1481	03/07/2006	19		
1504	06/07/2006	19		
1497	06/10/2006	19		
1477	01/11/2006	19		
1418	07/11/2006	19		
1442	07/11/2006	19		
1405	07/11/2006	19		
1441	07/11/2006	19		
1434	07/11/2006	19		
1409	07/11/2006	19		
1445	07/11/2006	19		
1426	07/11/2006	19		
1413	07/11/2006	19		
1412	07/11/2006	19		
1408	07/11/2006	19		
1400	07/11/2006	19		
1446	07/11/2006	19		
1444	07/11/2006	19		
1433	07/11/2006	19		
1428	07/11/2006	19		
1407	07/11/2006	19		
1437	07/11/2006	19		
1436	07/11/2006	19		
1432	07/11/2006	19		
1431	07/11/2006	19		
1429	07/11/2006	19		
1427	07/11/2006	19		



1421	07/11/2006	19		
1416	07/11/2006	19		
1415	07/11/2006	19		
1410	07/11/2006	19		
1424	07/11/2006	19		
1448	07/11/2006	19		
1435	07/11/2006	19		
1422	07/11/2006	19		
1401	07/11/2006	19		
1419	07/11/2006	19		
1443	07/11/2006	19		
1430	07/11/2006	19		
1503	04/12/2006	19		
1395	10/10/2005	19	1,23	
1482	11/08/2007	18		
1501	14/08/2007	18		
1498	14/08/2007	18		
1492	08/10/2007	18		
1453	11/08/2008	17		
1461	11/08/2008	17		
1465	11/08/2008	17		
1464	11/08/2008	17		
1463	11/08/2008	17		
1478	11/08/2008	17		
1455	11/08/2008	17		
1466	11/08/2008	17		
1460	11/08/2008	17		
1469	11/08/2008	17		
1467	11/08/2008	17		
1458	11/08/2008	17		
1529	12/01/2010	16		
1502	15/03/2010	16		

CRUZ A LA CONSTANCIA CATEGORIA PLATA

Agente	Fecha ingreso	AÑOS	NO COMPUTABLE	Nombre
1223	24/09/1984	41		
1254	10/10/1990	35		
1255	10/10/1990	35		
1472	15/11/1989	35	1,50	
1258	01/08/1991	34		
1262	04/02/1992	34		
1261	04/02/1992	34		



1259	04/02/1992	34		
1264	04/02/1992	34		
1263	04/02/1992	34		
1277	11/09/1995	30		
1275	03/07/1996	30		
1267	03/07/1996	30		
1273	03/07/1996	29		
1271	03/07/1996	29		
1270	03/07/1996	29		
1274	03/07/1996	29		
1269	03/07/1996	29		
1317	09/09/1998	27		
1311	09/11/1998	27		
1449	02/12/1998	27		
1365	18/01/1999	27		
1495	05/07/1999	26		
1294	26/10/1999	26		
1505	22/11/1999	26		
1372	07/05/2001	25		
1373	07/05/2001	25		
1420	09/05/2001	25		

CRUZ A LA CONSTANCIA CATEGORIA ORO

Agente	Fecha ingreso	AÑOS	NO COMPUTABLE	Nombre
1223	24/09/1984	41		
1254	10/10/1990	35		
1255	10/10/1990	35		
1472	15/11/1989	35	1,50	
1258	01/08/1991	34		
1262	04/02/1992	34		
1261	04/02/1992	34		
1259	04/02/1992	34		
1264	04/02/1992	34		
1263	04/02/1992	34		

En Alorcón, a 12 de mayo de 2025.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Fdo.- David López Martín.”

- **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al efecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:



- Propuesta emitida por el Director General de Seguridad Ciudadana al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, con relación a la concesión de distinciones a miembros de la Policía Municipal de Alcorcón, de fecha 12 de mayo de 2026.
- Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Distinciones, de fecha 08/05/2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - Otorgar la **Cruz al Mérito Policial de la Policía municipal de Alcorcón**, con **distintivo blanco**, a los siguientes componentes de esta Policía, como consecuencia de intervenciones con una notoria competencia en el ejercicio de su deber; relación de tales intervenciones que figuran en los informes y en la propuesta de concesión de la Jefatura de la Policía municipal que obran en el expediente:

-	POLICIA	R. M. C.
-	POLICIA	S. G. A.
-	POLICIA	C. M. L.
-	POLICIA	J. A. S. P.
-	SUBINSPECTOR	E. J. N. V.
-	POLICIA	V. R. C.

SEGUNDO. – Conceder la **Cruz a la Constancia en el Servicio** a los siguientes componentes de la Policía municipal, **en sus categorías oro, plata y bronce**, por razón de sus respectivos periodos de servicio ininterrumpido y sin nota desfavorable en sus expedientes personales:

CRUZ A LA CONSTANCIA CATEGORIA BRONCE

Agente	Fecha ingreso	AÑOS	NO COMPUTABLE	Nombre
1223	24/09/1984	41		
1254	10/10/1990	35		
1255	10/10/1990	35		
1472	15/11/1989	35	1,50	
1258	01/08/1991	34		
1262	04/02/1992	34		
1261	04/02/1992	34		
1259	04/02/1992	34		
1264	04/02/1992	34		
1263	04/02/1992	34		
1277	11/09/1995	30		
1275	11/09/1995	30		
1267	11/09/1995	30		



1273	03/07/1996	29		
1271	03/07/1996	29		
1270	03/07/1996	29		
1274	03/07/1996	29		
1269	03/07/1996	29		
1317	09/09/1998	27		
1311	09/11/1998	27		
1449	02/12/1998	27		
1365	18/01/1999	27		
1495	05/07/1999	26		
1294	26/10/1999	26		
1505	22/11/1999	26		
1372	07/05/2001	25		
1373	07/05/2001	25		
1420	09/05/2001	25		
1279	11/10/2001	24		
1282	11/10/2001	24		
1281	11/10/2001	24		
1286	11/10/2001	24		
1284	11/10/2001	24		
1285	11/10/2001	24		
1283	11/10/2001	24		
1287	11/10/2001	24		
1280	11/10/2001	24		
1475	13/10/2001	24		
1489	24/10/2001	24		
1290	04/01/2002	24		
1357	20/06/2002	23		
1297	17/10/2002	23		
1295	17/10/2002	23		
1292	17/10/2002	23		
1307	17/10/2002	23		
1309	17/10/2002	23		
1302	17/10/2002	23		
1308	17/10/2002	23		
1304	17/10/2002	23		
1299	17/10/2002	23		
1293	17/10/2002	23		
1362	25/10/2002	23		
1329	14/11/2002	23		
1344	18/06/2003	22		
1353	10/07/2003	22		
1331	20/10/2003	22		



1334	20/10/2003	22		
1328	20/10/2003	22		
1323	20/10/2003	22		
1319	20/10/2003	22		
1318	20/10/2003	22		
1336	20/10/2003	22		
1332	20/10/2003	22		
1321	20/10/2003	22		
1315	20/10/2003	22		
1313	20/10/2003	22		
1348	20/10/2003	22		
1330	20/10/2003	22		
1326	20/10/2003	22		
1322	20/10/2003	22		
1316	20/10/2003	22		
1314	20/10/2003	22		
1327	20/10/2003	22		
1335	20/10/2003	22		
1324	20/10/2003	22		
1333	20/10/2003	22		
1320	20/10/2003	22		
1340	26/01/2004	22		
1402	20/06/2004	21		
1346	28/10/2004	21		
1531	28/10/2004	21		
1345	28/10/2004	21		
1342	28/10/2004	21		
1339	28/10/2004	21		
1349	08/11/2004	21		
1374	22/11/2004	21		
1506	22/11/2004	21		
1479	01/12/2004	21		
1488	01/12/2004	21		
1354	10/10/2005	20		
1381	10/10/2005	20		
1375	10/10/2005	20		
1387	10/10/2005	20		
1379	10/10/2005	20		
1369	10/10/2005	20		
1355	10/10/2005	20		
1391	10/10/2005	20		
1367	10/10/2005	20		
1363	10/10/2005	20		



1358	10/10/2005	20		
1390	10/10/2005	20		
1386	10/10/2005	20		
1384	10/10/2005	20		
1377	10/10/2005	20		
1366	10/10/2005	20		
1361	10/10/2005	20		
1352	10/10/2005	20		
1383	10/10/2005	20		
1380	10/10/2005	20		
1364	10/10/2005	20		
1356	10/10/2005	20		
1350	10/10/2005	20		
1382	10/10/2005	20		
1388	10/10/2005	20		
1376	10/10/2005	20		
1371	10/10/2005	20		
1370	10/10/2005	20		
1360	10/10/2005	20		
1470	26/10/2005	20		
1423	07/11/2005	20		
1404	07/11/2005	20		
1499	07/11/2005	20		
1491	14/12/2005	20		
1452	01/02/2006	20		
1500	01/02/2006	20		
1439	06/02/2006	20		
1396	30/06/2006	19		
1397	30/06/2006	19		
1399	30/06/2006	19		
1393	30/06/2006	19		
1398	01/07/2006	19		
1481	03/07/2006	19		
1504	06/07/2006	19		
1497	06/10/2006	19		
1477	01/11/2006	19		
1418	07/11/2006	19		
1442	07/11/2006	19		
1405	07/11/2006	19		
1441	07/11/2006	19		
1434	07/11/2006	19		
1409	07/11/2006	19		
1445	07/11/2006	19		



1426	07/11/2006	19		
1413	07/11/2006	19		
1412	07/11/2006	19		
1408	07/11/2006	19		
1400	07/11/2006	19		
1446	07/11/2006	19		
1444	07/11/2006	19		
1433	07/11/2006	19		
1428	07/11/2006	19		
1407	07/11/2006	19		
1437	07/11/2006	19		
1436	07/11/2006	19		
1432	07/11/2006	19		
1431	07/11/2006	19		
1429	07/11/2006	19		
1427	07/11/2006	19		
1421	07/11/2006	19		
1416	07/11/2006	19		
1415	07/11/2006	19		
1410	07/11/2006	19		
1424	07/11/2006	19		
1448	07/11/2006	19		
1435	07/11/2006	19		
1422	07/11/2006	19		
1401	07/11/2006	19		
1419	07/11/2006	19		
1443	07/11/2006	19		
1430	07/11/2006	19		
1503	04/12/2006	19		
1395	10/10/2005	19	1,23	
1482	11/08/2007	18		
1501	14/08/2007	18		
1498	14/08/2007	18		
1492	08/10/2007	18		
1453	11/08/2008	17		
1461	11/08/2008	17		
1465	11/08/2008	17		
1464	11/08/2008	17		
1463	11/08/2008	17		
1478	11/08/2008	17		
1455	11/08/2008	17		
1466	11/08/2008	17		
1460	11/08/2008	17		



1469	11/08/2008	17		
1467	11/08/2008	17		
1458	11/08/2008	17		
1529	12/01/2010	16		
1502	15/03/2010	16		

CRUZ A LA CONSTANCIA CATEGORIA PLATA

Agente	Fecha ingreso	AÑOS	NO COMPUTABLE	Nombre
1223	24/09/1984	41		
1254	10/10/1990	35		
1255	10/10/1990	35		
1472	15/11/1989	35	1,50	
1258	01/08/1991	34		
1262	04/02/1992	34		
1261	04/02/1992	34		
1259	04/02/1992	34		
1264	04/02/1992	34		
1263	04/02/1992	34		
1277	11/09/1995	30		
1275	03/07/1996	30		
1267	03/07/1996	30		
1273	03/07/1996	29		
1271	03/07/1996	29		
1270	03/07/1996	29		
1274	03/07/1996	29		
1269	03/07/1996	29		
1317	09/09/1998	27		
1311	09/11/1998	27		
1449	02/12/1998	27		
1365	18/01/1999	27		
1495	05/07/1999	26		
1294	26/10/1999	26		
1505	22/11/1999	26		
1372	07/05/2001	25		
1373	07/05/2001	25		
1420	09/05/2001	25		

CRUZ A LA CONSTANCIA CATEGORIA ORO

Agente	Fecha ingreso	AÑOS	NO COMPUTABLE	Nombre
1223	24/09/1984	41		
1254	10/10/1990	35		



1255	10/10/1990	35		
1472	15/11/1989	35	1,50	
1258	01/08/1991	34		
1262	04/02/1992	34		
1261	04/02/1992	34		
1259	04/02/1992	34		
1264	04/02/1992	34		
1263	04/02/1992	34		

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

DILIGENCIA: Éste Acta reproduce fielmente el original y se expide a efectos de su publicidad en la forma legalmente prevista.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
María Eugenia Barril Vicente. (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

